CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 249 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META Y LEIDY CONSTANZA HERNANDEZ BARRAGAN

CONTRATANTE	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META NIT. 822002144-3**
CONTRATISTA	**LEIDY CONSTANZA HERNANDEZ BARRAGAN** C.C No. 40.333.701 de Villavicencio
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META".**
VALOR	**VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($ 23.000.000) M/CTE, incluido IVA, si a este hubiese lugar.**
PLAZO	**TRES (03) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS**
FECHA DEL CONTRATO	27 AGO 2025

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ BAQUERO,** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 86.067.426 de Villavicencio,** en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, **grado 03 del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META** nombrado según **Decreto 574 06 de diciembre de 2024**, facultado para contratar según las normas de contratación pública vigente, artículo 11 de la ley 80 de 1993, el Decreto N° 0377 del 26 de marzo de 1998, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara **EL INSTITUTO**, y por la otra, **LEIDY CONSTANZA HERNANDEZ BARRAGAN, identificado(a) con Cedula De Ciudadanía No. 40.333.701 de Villavicencio- Meta**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el **presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** , contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

1. Que **EL CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que obran en la propuesta y que hace parte integral del presente Contrato.

2. Que el apoyo es necesario, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas quela conforman deben ser cubiertas por personal de planta, de donde se colige que las actividades a contratar, invocando esta causal son de carácter ocasional, ya que apoyaran con su formación académica y experiencia la gestión permanente con el alcance del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que le ha dado al contrato de prestaciónde servicios.

3. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

4. Que, revisada la planta de personal del Instituto Departamental de Cultura del Meta, se verificó que a la fecha no existe personal disponible o suficiente, para ejecutar las actividades y tareas requeridas en la entidad, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998 y el literal h) numeral 4)artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5. Que conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación directa, sobre el tema del Decreto 1082 de 2015.

6. Que el servicio a contratar se constituye en una Prestación de Servicios, con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

7. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra incluido en el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA de la vigencia 2025 según certificado bajo el número 00265 del 21 de agosto de 2025,** expedido por LINA PAOLA GUTIÉRREZ HERREÑO, técnico Almacenista delInstituto Departamental de Cultura del Meta.

8.Para financiar el costo de esta contratación el Instituto cuenta dentro del presupuesto con los **Rubro 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. / según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 490 del 21 de agosto de 2025**, valor de: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE**, **incluido IVA, si a este hubiese lugar.**

9.Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, para efectos de realizar la respectiva contratación.

10.Que el Ordenador del Gasto, deja constancia expresa mediante el presente documento, que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a la documentación aportada por el mismo.

11.Que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las normas del derecho civil, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META".

CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista deberá desarrollar las siguientes **OBLIGACIONES:**

1. Elaboración y verificación de la información contable requerido por la Secretaria de Hacienda Departamental del Meta.
2. Brindar la asesoría y apoyo contable
3. Verificación de parametrización contable correspondiente a los módulos de los software contable y financiero que opera la entidad (presupuesto, almacén, tesorería, nómina y contabilidad).
4. Realizar la elaboración, presentación y cargue de la información categoría contable de la Contaduría General de la Nación, Contraloría Departamental del Meta, y demás órganos de control.
5. Verificar, y declarar los impuestos nacionales, departamentales y municipales de acuero con la normatividad vigente, verificar las fuentes de financiación y los fondos específicos, para soportar el respectico pago en tesorería.
6. Elaborar y presentar el boletín de deudores morosos en las fechas estipuladas para la presentación por la Contaduría General de la Nación.
7. Conciliar periódicamente las áreas involucradas en el proceso contable.
8. Verificar y avalar las conciliaciones bancarias y de caja.
9. Proyectar y elaborar las liquidaciones de prestaciones sociales y certificación de factores salariales de personal de planta, realizar los costos del personal de planta.
10. Realizar cierres contables, así como sus ajustes contables de cuerdo a la normatividad legal que se encuentre vigente y elaborar, preparar y certificar y publicar los estados financieros.
11. Realizar la conciliación de las operaciones reciprocas con otras entidades del sector público, realizando la circulación, verificación, análisis y ajustes pertinentes para lograr la razonabilidad de las cifras reportadas por cada una de las entidades.

12. Realizar la validación de la representación gráfica de la facturación electrónica que se radique en el Instituto Departamental de Cultura del Meta.
13. Elaborar y presentar la información exógena a los diferentes municipios correspondientes a la retención de industria y comercio.
14. Revisión y firma de los documentos contables que alleguen para su causación.

CLAUSULA TERCERA- VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total de este Contrato de Prestación de Servicios en la suma de: **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($ 23.000.000) M/CTE, incluido IVA, si a este hubiese lugar.** En los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido el total de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto **EL INSTITUTO** efectuará las retenciones de Ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO- INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **INSTITUTO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato.

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Cultura del Meta, pagará al CONTRATISTA la suma de: **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($ 23.000.000) M/CTE, incluido IVA, si a este hubiese lugar.** pagados de la siguiente manera: TRES (03) pagos mensuales cada uno por valor de: **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE** y un último pago por **VEINTICINCO (25) DIAS** por valor de: **CINCO MILLONES DE PESOS, ($5.000.000) M/CTE**.una vez cumplido sus obligaciones y objeto contratado. Para cada pago correspondiente el contratista deberá adjuntar: Factura y/o Cuenta de Cobro. Informe mensual en formato vigente describiendo las actividades realizadas en cada corte. Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde según la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Para el primer pago, el contratista deberá presentar certificación bancaria con vigencia no superior a treinta (30) días de expedición, donde se señale el número de cuenta y nombre del titular que no podrá ser diferente al contratista y, anexar autorización de transferencia bancaria firmada. Certificación que será válida parala totalidad de los pagos.

CLAUSULA QUINTA- TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: a) El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez perfeccionado y legalizado el contrato.

CLAUSULA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará **en el Municipio de Villavicencio del Departamento del Meta.**

CLAUSULA SÉPTIMA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para financiar el costo de esta contratación el Instituto cuenta dentro del presupuesto con el **Rubro 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. / según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 490 del 21 de agosto de 2025, por** valor de: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE, incluido IVA, si a este hubiese lugar.**

CLAUSULA OCTAVA- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO: La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** está a cargo del **ordenador del gasto o de quien este designe.**

CLAUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: En concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión, el supervisor del presente contrato deberá: 1.) Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato. 2.) Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato; entre otras que se requiera. 3.) Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía oincumplimiento por parte del contratista. 4.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. 5.) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimientodel contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6.) Lossupervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993).

CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META: En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Constituir las Reservas Presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 3. Hacer los pagos en los términos convenidos. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato. 6. Las estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son derechos generales **DEL CONTRATISTA**: 1. Garantizar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1.993 y de acuerdo al artículo 18 de la 1122 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán sobre una base de la cotizaciónmáxima de un 40% del valor mensualizado del contrato, durante la ejecución del contrato anexar pago yplanilla de seguridad social integral, en caso de estar obligado. 2. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades, que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o tercero. 3. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales en físico y en medio magnético requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión del Instituto departamental de Cultura del Meta. 5. Participar en los diferentes eventos convocados por la entidad y evidenciar la difusión de información institucional emitida por el grupo de comunicaciones del Instituto Departamental de Cultura del Meta en las diferentes plataformas digitales y redes sociales. 6. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **Artículo 15.** Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente Decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el

Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente Decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **Artículo 16.** Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- GARANTÍAS: Por tratarse de un contrato de **Prestación de Servicios Profesionales,** en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2° numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993y sus Decretos Reglamentarios, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL INSTITUTO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: **1.** Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 2. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 3. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.

PARÁGRAFO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de **EL INSTITUTO**, de conformidad con la normatividad vigente.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- MULTAS: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalenteal diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL INSTITUTO** quien podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantíaconstituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial.

CLAUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META.

CLAUSULA VIGÉSIMA- TERMINACIÓN: El CONTRATISTA y el **SUPERVISOR** deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro de los cuatro meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre loscuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el INSTITUTO considere necesario llevarla a cabo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CADUCIDAD: El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar elvisto bueno del ordenador del gasto. **PARÁGR AFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el **INSTITUTO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **INSTITUTO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato,se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el **INSTITUTO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS: Los documentos que se citan acontinuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato.

1) Certificado de Disponibilidad **Presupuestal N° 490 del 21 de Agosto de 2025,** expedido por la Subdirección General del **INSTITUTO**. **2)** Estudio previo. **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META** y recibirán notificaciones así: Dirección: Diagonal 17 19C-22 CASA SUASUALITO,Correo Electrónico: leidy_hdez21@hotmail.com y el **INSTITUTO** en la Calle 33A #28 -01 - Villavicencio – Colombia y correo electrónico: contacto@culturameta.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esa información. Para ello, debe comunicares a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- ENTREGA DE ELEMENTOS: Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el **INSTITUTO** a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: la falta de esto conllevará al supervisor a compulsar copias por posible falta disciplinaria.

CLAUSULA TRIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se **PERFECCIONA** con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes. Y para su **EJECUCIÓN** se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento del Supervisor / Interventor c). Elaboración y firma del Acta de Inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Constitución Política de Colombia y enla Ley.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Elaboró: Jadsiby Pinilla	Reviso: Mauricio Londoño
CPS	CPS
Firma:	Firma: